



## **RESOLUCIÓN No. 1825 10 de Junio de 2020**

### **"Por medio de la cual se Reglamenta el Proceso de Selección de Deportistas de Alto Rendimiento que practican Actividades Subacuáticas en Aguas Abiertas"**

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas FEDECAS, haciendo uso de las facultades legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 1° del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público", vigente a partir del 01 de junio de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio, para todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, y en el artículo 3°, permitió el derecho de circulación de las personas en los casos o actividades taxativamente exceptuados, disponiendo en el párrafo 6 del citado artículo, que "las excepciones que se consideren necesarias adicionar por parte de los gobernadores y alcaldes deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior".
2. Que conforme a las disposiciones mencionadas, y considerando, las medidas de prevención y contención tomadas por el Gobierno Nacional en el numeral 35 del artículo 3 del Decreto 749 de 2020, se hace necesario avanzar en la adopción de herramientas que permitan, progresivamente, que los deportistas de alto rendimiento, puedan retornar su entrenamiento de forma individual y diferenciada, dependiendo en todo caso de su nivel de riesgo de contagio y la implementación de las medidas biosanitarias de que trata el citado Decreto con el fin de evitar la propagación del COVID - 19.
3. Que los entrenadores nacionales y deportistas de alto rendimiento que practiquen las actividades catalogadas como Nivel de riesgo 1, serán los primeros que podrán retomar sus entrenamientos de manera individual y diferenciada, actividades que, de acuerdo a la clasificación efectuada por el Ministerio del Deporte corresponden a disciplina de las Actividades Subacuáticas.
4. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 35 del artículo 3 del Decreto 749 de 2020, los entrenamientos deberán practicarse de forma individual y diferenciada, es decir, están prohibidos los entrenamientos de



## **RESOLUCIÓN No. 1825 10 de Junio de 2020**

### **"Por medio de la cual se Reglamenta el Proceso de Selección de Deportistas de Alto Rendimiento que practican Actividades Subacuáticas en Aguas Abiertas"**

forma grupal o cualquiera que implique aglomeración de deportistas o práctica de las actividades prohibidas señaladas taxativamente en el artículo 5 del Decreto 749 de 2020.

5. Que los entrenadores y deportistas en desarrollo de sus prácticas, deberán adoptar y cumplir los lineamientos del Protocolo de Bioseguridad del Ministerio de Salud y Protección Social, de Institutos Departamentales, Municipales y el presentado por la Federación el cual fue aprobado por el Ministerio del Deporte.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**Artículo Primero:** Los entrenadores y deportistas de Alto Rendimiento, en la disciplina de Actividades Subacuáticas, modalidad Natación con Aletas Aguas Abiertas que participan del proceso de selección al Campeonato Mundial 2021, deben diligenciar y firmar el documento **"Consentimiento Informado Voluntario para el Retorno al Entrenamiento Deportivo"**

**Artículo Segundo:** Los entrenadores y deportistas de alto rendimiento, en la disciplina de Actividades Subacuáticas, modalidad Natación con Aletas Aguas Abiertas que han cumplido con el proceso de selección al Campeonato Mundial 2021, deben diligenciar una Encuesta Epidemiológica y adjuntar el documento **"Consentimiento Informado Voluntario para el Retorno al Entrenamiento Deportivo"**. Esta acción la pueden realizar a través del link <https://forms.gle/hSh9pjDK1AYwzoEX7>

**Artículo Tercero:** Designar a los deportistas integrantes del Proceso de Selección Colombia Mayores de Natación con Aletas Aguas Abiertas a:

**RESOLUCIÓN No. 1825  
10 de Junio de 2020**

**"Por medio de la cual se Reglamenta el Proceso de Selección de  
Deportistas de Alto Rendimiento que practican Actividades  
Subacuáticas en Aguas Abiertas"**

<i>No.</i>	<i>Nombres</i>	<i>Documento</i>	<i>Liga</i>
1	Maria Clara Lopera Orozco	1152224752	Antioquia
2	Jairo Alberto Taborda Arenas	9912057	Antioquia
3	Alejandro Hurtado Sanchez	1037667511	Antioquia
4	Juan Jose Ramirez Villa	1193369529	Antioquia
5	Juana Andrea Cortes Suarez	1019137589	Bogotá
6	Laura Valentina Saavedra Perez	1001044917	Bogotá
7	Alexander Jimenez Ramirez	1123630890	Bogotá
8	Juan Sebastián Gomez Casanova	1015483737	Bogotá
9	Diego Andrés Saavedra Pérez	1010248622	Bogotá
10	Andrés Felipe Moreno Ospina	1014255121	Bogotá
11	Johanna Andrea Alegria Ortega	1017124748	Bolívar
12	Juan Sebastian Aguirre Gamboa	1088311614	Risaralda
13	Breylin Santiago Jimenez Granada	1005967544	Valle
14	Vanessa Muñoz Loaiza	1143857485	Valle
15	Arantxa Valentina Rincon Reyes	1070925121	Valle
16	Cindy Julieth Mejia Bravo	1143842965	Valle
17	Juan Fernando Mosquera Ibagón	1144105466	Valle

**Artículo Cuarto:** Comunicar la presente Resolución a las Ligas de Actividades Subacuáticas afiliadas a la Federación, al Ministerio del Deporte y al Comité Olímpico Colombiano.

La presente resolución se firma en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).

Original Firmado Por:

Original Firmado Por:

**WILLIAM PEÑA**  
Presidente

**WALTER ROLDAN REYES**  
Secretario